ED-VCT-GIAM-03222

EDICTO No. GIAM-03222-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **21916** se ha proferido **Resolución No. 003636** de **agosto 27 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de cesión de derechos surtido mediante resolución No GSC-090 de fecha 29 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad ARENAS Y GRAVAS GARBANZAL S.A y a los señores MARCO EMILIO FALLA, ORLANDO ANDRES RUIZ FERNANDEZ y MILDRED ESTELLA PINEDA, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-03223

EDICTO No. GIAM-03223-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EK6-102** se ha proferido **Resolución No. 003676** de **agosto 28 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la Resolución SCT No. 002750 de 7 de mayo de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. EK6-102 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de la solicitud de legalización objeto de análisis.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente al solicitante a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera para que se continúe con el trámite de la solicitud.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-03224

EDICTO No. GIAM-03224-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-09521** se ha proferido **Resolución No. 003677** de **agosto 28 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor Samuel Castillo Loaiza, a través de apoderado Dr. Víctor Hugo Zamora Castillo, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Samuel Castillo Loaiza, a través de su apoderado Dr. Víctor Hugo Zamora Castillo, quien presenta el escrito de oposición y a los señores Carlos Fernando Gaviria Silva, Humberto José Navia Reyes, Alberto José Navia Rojas y Juan Carlos Valencia Trujillo, interesados de la solicitud de minería tradicional NFM-09521, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

ED-VCT-GIAM-03225

EDICTO No. GIAM-03225-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GCG-152** se ha proferido **Resolución No. 003623** de **agosto 27 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ,** dentro del Contrato de Concesión No. **GCG-152** a favor de la sociedad **MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S (MIESCO S.A.S)** con Nit. No. 0900435520-0, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a la sociedad **MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S (MIESCO S.A.S),** como única titular del Contrato de Concesión No.GCG-152, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ** y al señor **GONZALO FUENTES MARQUEZ** quien actúa como subgerente de la sociedad **MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S (MIESCO S.A.S),** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza